



RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nº 009-2026-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 02 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.

VISTO: El Expediente con registro Nº 2025-0008631, Opinión Legal Nº 000108-2025-MDSJ/OGA], del Director General Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2011-CM-MDSJ, se aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad de San Jerónimo;

Que, la misma Norma Municipal en su Artículo Primero – EXCEPCIONES AL TRAMITE DE LA PROPUESTA, señala: /...excepcionalmente, el Alcalde podrá otorgar cualquiera de las condecoraciones o distinciones dispuestas en la presente ordenanza, sin necesidad de su probación mediante Acuerdo de Concejo, y con cargo a dar cuenta al concejo Municipal;

Que, el artículo 1º del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, señala sobre las Clases de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad son las siguientes: "a) La Llave de la Ciudad, b) La Medalla por labor ejemplar, c) La Insignia por Labor Destacada", asimismo sobre las Definiciones, características, grados y categorías de las condecoraciones y distinciones, señala: Grados " Huésped Ilustre, Vecino Ilustre, Vecino Destacado, Ciudadano ejemplar, Amauta Jeronimiano"; Categorías: "Artes, Literatura, Docencia, Ciencias y/o Humanidades, Deportes, Política, Otras, que el Concejo Municipal considere";

Que, con motivo de conmemorar el "169 ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO", es menester reconocer y condecorar a personajes por su labor ejemplar en el distrito de San Jerónimo, en concordancia con lo expuesto en los considerandos que anteceden; y, en uso de la facultad conferida por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONDECORAR con la **Medalla por Labor Ejemplar**, a la **ASOCIACIÓN DE PUTUTEROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO**, integrada por los comuneros netos de la comunidad campesina de Picol Orccompucyo, quienes cada año participan con fe y devoción, soplando el caracol, en diferentes sonidos, que representan un concierto de melodías universales, autóctonos, a la costumbre ancestral desde el incanato, y las tradiciones jeronimianas y cusqueñas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al/la interesado/a, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE